



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 051-2026-CU-UNAMBA

Abancay, 13 de febrero del 2026.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero del 2026, y el expediente administrativo con registro N° 188-SG., sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente ordinario Dr. Luis Ricardo Paredes Quiroz, adscrito al Departamento Académico de Ciencia y Tecnologías Agroindustriales de la Facultad de Ingeniería, contenido en la Resolución N° 005-2026-CU-UNAMBA, FUT, de fecha 20 de enero del 2026, Opinión Legal N° 33-2026-J.OAJ-UNAMBA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...);

Que, mediante Resolución N° 005-2026-CU-UNAMBA, de fecha 05 de enero del 2026, el Consejo Universitario declara improcedente la solicitud de licencia por año sabático, solicitado por el docente ordinario Dr. Luis Ricardo Paredes Quiroz, adscrito al Departamento Académico de Ciencia y Tecnologías Agroindustriales de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por no encontrarse al margen de lo previsto en el literal g) del artículo 7° del Reglamento de año sabático; aprobado mediante Resolución N° 096-2018-CU-UNAMBA;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Año Sabático, aprobado mediante Resolución N° 096-2018-CU-UNAMBA, señala que, los requisitos para gozar año sabático son: a) Ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con siete (07) o más años de servicio en la UNAMBA, para lo cual adjuntará la constancia original de tiempo de servicios de la Dirección de Recursos Humanos, b) Estar ratificado en la categoría y régimen de dedicación para el periodo respectivo, c) Presentar un proyecto de investigación respetando las líneas de investigación aprobadas en Consejo Universitario o plan de publicación de texto universitario en su especialidad, d) Constancia de haber cumplido labores encomendadas en la Escuela Profesional en los dos últimos semestres, e) Declaración jurada de no tener exigencias u obligaciones pendientes por haber gozado de licencias por estudios para optar Grado Académico u otros estudios de capacitación, f) Declaración jurada de no adeudar: libros a biblioteca, materiales de laboratorio o bienes de la institución, g) Carta de compromiso fedateado por el Secretario General de la UNAMBA de presentar informes trimestrales respecto al avance de su proyecto o plan de publicación, así como el de presentar el informe final de la investigación a veinte (20) días antes de la culminación de la licencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 051-2026-CU-UNAMBA

Abancay, 13 de febrero del 2026.

Que, a través del FUT, de fecha 20 de enero del 2026, el docente Luis Ricardo Paredes Quiroz, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 005-2026-CU-UNAMBA, de fecha 05 de enero del 2026; asimismo, solicita que se evalúe nuevamente su solicitud de licencia por año sabático, revocándose de tal forma la improcedencia y en consecuencia se declare procedente su pedido;

Que, el artículo 208° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 33-2026-J.OAJ-UNAMBA, de fecha 30 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAMBA, en atención al análisis efectuado respecto de la solicitud de licencia por año sabático, presentado por el docente ordinario Dr. Luis Ricardo Paredes Quiroz, adscrito al Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Agroindustriales de la Facultad de Ingeniería, así como a los argumentos expuestos en dicho Recurso y a la nueva prueba ofrecida consistente en la Carta de Compromiso certificada, señala que se ha cumplido con el requisito previsto en el literal g) del artículo 7° del Reglamento de Año Sabático de la UNAMBA, referido al compromiso expreso de presentación del informe final del texto universitario conforme al plan de trabajo aprobado; asimismo, señala que, conforme a lo dispuesto en el artículo 208° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la nueva prueba presentada resulta pertinente y suficiente para variar la decisión adoptada inicialmente, al haberse regularizado la observación advertida en la Opinión Legal N° 513-2025-J.OAJ-UNAMBA. En ese sentido, recomienda que se declare fundado el recurso de Reconsideración interpuesto por el Docente antes mencionado, en consecuencia, indica que debe revocarse la Resolución N° 005-2026-CU-UNAMBA;

Que, el numeral 88.9 del artículo 88 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, señala lo siguiente: “Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios (...);

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero del 2026, el Consejo Universitario, resuelve por unanimidad, declarar procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente ordinario Dr. Luis Ricardo Paredes Quiroz, adscrito al Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Agroindustriales de la Facultad de Ingeniería;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 005-2026-CU-UNAMBA por el docente ordinario Dr. Luis Ricardo Paredes Quiroz, adscrito al Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Agroindustriales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, licencia por Año Sabático al docente ordinario Dr. Luis Ricardo Paredes Quiroz, adscrito al Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Agroindustriales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por el periodo de un año, a partir del inicio del semestre académico 2026-I.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Decanatura de Ingeniería, Escuela Académico Profesional de Ingeniería Agroindustrial y al docente, para conocimiento y fines.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 051-2026-CU-UNAMBA

Abancay, 13 de febrero del 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER su publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable del Portal de Transparencia Institucional en la página web (www.unamba.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
CU
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo.
PUG



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
[Firma]
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jimenez Mendoza
RECTOR